



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

### LEY MUNICIPAL N° 040

#### LEY DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ GESTIÓN 2018

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el marco de la facultad ejecutiva y atribuciones, mediante CITE G.A.M.C. N° 842/2017, el Alcalde Municipal, solicita la aprobación del POA-PRESUPUESTO de la Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

La Constitución Política del Estado en su artículo 1 define la naturaleza del Estado Plurinacional Comunitario, descentralizado y con autonomías, de acuerdo a los principios de organización territorial, la provisión de recursos para los distintos niveles de administración pública es sustancial, en particular para el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

Asimismo la Constitución Política del Estado en el artículo 283, concordante con Ley Marco de Autonomía y Descentralización y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias.

La Ley Fundamental clasifica las competencias en: privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, y según se desprende del numeral 2 párrafo I del artículo 297 son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

La Norma Constitucional de conformidad a lo dispuesto en los numerales 23) del párrafo I del artículos 302, asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales competencias exclusivas sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto.

Por otra parte, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 113 dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se rige por las normas de gestión pública en el marco constitucional. Mientras que el artículo 114 establece el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las ETA's observando de manera estricta la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y por lo tanto su Plan Territorial de Desarrollo Integral y demás instrumentos de planificación departamental en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*\*\*—

De acuerdo al Parágrafo I Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto Municipal se debe elaborar bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la citada ley dispone que es atribución del Consejo Municipal aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados.

La Resolución Suprema N° 225557 en su primer artículo define a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, como el conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

El Informe Técnico de Planificación N° 03/2017 de 23 de agosto de 2017, elaborado por la Lic. Janeth Quisberth Velásquez, Jefe de la Unidad de Planificación, hace saber el marco normativo que se ha seguido para la elaboración del POA 2018, citando la Ley N° 777-SPIE, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2016-2020, Plan Territorial de Desarrollo Integral, PTDI, del GAMC, así como las normas técnicas propias para la formulación y posterior ejecución del presupuesto. De acuerdo al citado Informe del área encargada de documentar y presentar el POA y Presupuesto, se ha determinado la priorización de los gastos, del total que alcanza la suma de Bs. 83.847.269,00 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), para la Gestión 2018.

Mediante Informe Legal G.A.M./DIR.JUR. N° 185/2017 emitido por el Director Jurídico del G.A.M.C. Dr. Marin A. Gutiérrez López, se realiza la justificación legal y no se realiza observaciones al POA PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018 y en consecuencia recomienda su aprobación por parte del Concejo Municipal y las instancias nacionales.

Por ultimo en cumplimiento del artículo 39 de la Ley N° 482 se cuenta con el pronunciamiento del control social de fecha 15 de agosto del 2017 (acta de evento municipal).

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046138032

—\*\*\*—

### LEY MUNICIPAL N° 040

LEY DEL 30 DE AGOSTO DEL 2017

Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

*Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:**

#### **SANCIONA:**

**LEY DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ GESTIÓN 2018**

**ARTICULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto, aprobar el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto, de la gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

**ARTICULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).**- La presente Ley se basa en la competencia exclusiva sobre la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales de conformidad a lo dispuesto en los numerales 23) del parágrafo I del artículos 302 de la Constitución Política del Estado y artículo 16 numeral 14, artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

**ARTICULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente disposición legal se aplica a todas las instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y a todas las instituciones e instancias que correspondan.

**ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN).**- Se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto, de la gestión 2018 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, con un total de 83.847.269,00 (Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos) de acuerdo al detalle de anexo, el mismo que forma parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTICULO 5. (RESPONSABILIDAD).**- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el POA-PRESUPUESTO 2018 en el marco de la normativa vigente.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley municipal, el POA-PRESUPUESTO 2018 a las instancias nacionales para su inscripción en el Presupuesto General del Estado de la Gestión 2018.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION -GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032

—\*\*\*—

**SEGUNDA.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí en el marco de la Ley Municipal N° 019.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Firmado por:

*Cjal. German Calicho Avila*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

*Cjal. Claudia Saldivar Delgado*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se cumpla como Ley del Municipio de Caraparí.

Despacho del Ejecutivo Municipal de Caraparí, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

*Lic. Wilman Peña Miranda*  
ALCALDE MUNICIPAL



Lic. Wilman Peña Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí  
2da. Sección Prov. Gran Chaco